

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN

Sres. Concejales.-

D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL
DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE
D. SAID ROYO MAHMOUD
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA
DÑA. MARIA REYES BES BADAL
D. SANTIAGO BARRERA LARREA
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO

En la villa de Híjar, siendo las 20:00 horas del día 23 de octubre de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún concejal desea efectuar alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2012. No formulándose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad.

2.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto que en ejercicio de la potestad tributaria establecida en el artículo 4.b) y la facultad reconocida en el artículo 106, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aras a garantizar la suficiencia financiera de ésta Entidad Local, mediante Providencia de fecha 27 de agosto de 2012, se inició expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2012, por Secretaría se informó sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 5 de octubre se incorpora al expediente el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, elaborado por Secretaría en cumplimiento de lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE TARIFAS DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES MODIFICADAS PARA EL AÑO 2013

Impuestos

1º.- Impuesto de Bienes Inmuebles.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,737%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%

2º.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	AÑO 2012
TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	21,63
De 8 a 11,99 caballos fiscales	58,42
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	153,69
De 20 caballos fiscales en adelante	192,07
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	142,86

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

De 21 a 50 plazas	203,45
De más de 50 plazas	148,51
CAMIONES	
De menos de 1000 Kg de carga útil	72,50
De 1000 Kg a 2999 de carga útil	142,86
De más de 2999 Kg a 9999 de carga útil	203,45
De más de 9999 Kg de carga útil	254,29
TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	30,31
De 16 a 25 caballos fiscales	47,62
De más de 25 caballos fiscales	142,86
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
De menos de 1000 Kg de carga útil	30,31
De 1000 a 2999 Kg de carga útil	47,62
De más de 2999 Kg de carga útil	142,86
OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,57
MOTOCICLETAS	
Hasta 125 c.c.	7,57
De más de 125 hasta 250 c.c.	12,98
De más de 205 hasta 500 c.c.	25,98
De más de 500 hasta 1000 c.c.	51,94
De más de 1000 c.c.	103,88

Tasas

1º- Tasa sobre Cementerio municipal.

Se establecen las siguientes tarifas:

Nicho reserva 50 años 1ª fila	2.941,62
Nicho reserva 50 años 2ª fila	5.542,04
Nicho reserva 50 años 3ª fila	5.542,04
Nicho reserva 50 años 4ª fila	2.088,94
Nicho reserva 50 años 5ª fila	1.066,06

Nichos viejos 50 años todas las filas	435,06
Nichos viejos 5 años todas las filas	144,89
Nichos nuevos 50 años todas las filas	724,81
Nichos nuevos 5 años todas las filas	281,45
Por cada uno que se entierre	85,52

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

Nichos para cenizas 50 años todas las filas	322,43
Nichos para cenizas 5 años todas las filas	120,91

Por primera inhumación en nicho	29,88
Por apertura de nicho	29,88
Enterramiento de fetos en fosa	29,88
Por cada cadáver más en fosa	55,63
Fosa 1,5m x 2,5m 50 años	221,67
Fosa 1,5m x 2,5m 5 años	55,63
Lapida, Cruces, etc.	38,22
Concesiones de terrenos para panteones y capillas por cada m2	349,53
Por primera inhumación en fosa	29,88
Por apertura de sepulturas y panteones	29,88
Derecho de traslado en cementerio	37,63
Derecho de traslado otro cementerio	136,16

2º.- Tasa sobre Alcantarillado.

Se establecen las siguientes tarifas:

Todas acometidas	138,25
Cuotas anuales viviendas	31,55
Naves y locales	40,28
Fondas, Hoteles y otras Industrias	59,79

3º.- Tasa sobre recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Se establecen las siguientes tarifas:

Mínimo viviendas cerradas todo el año	15,04
Basuras domésticas	49,54
Basuras establecimientos comerciales	86,69
Basuras industriales	171,69

4º.- Tasa sobre Guardería Municipal.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada curso escolar completo	633,92
Por material fungible al trimestre	14,05

5º.- Tasa sobre la Voz Pública.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada turno	2,69
----------------	------

6º.- Tasa sobre vacunación antirrábica.

Se establecen las siguientes tarifas:

Derechos de registro	5,81
----------------------	------

7º.- Tasa sobre perros.

Se establecen las siguientes tarifas:

Derechos de registro	5,81
----------------------	------

8º.- Tasa sobre abastecimiento de agua potable a domicilio.

Se establecen las siguientes tarifas:

Conexión o cuota de enganche	145,15
Consumo familiar mínimo 48m3 semestre	0,38
Consumo familiar 49-70m3 semestre	0,40
Consumo familiar 71-100m3 semestre	0,43
Consumo familiar 101-130m3 semestre	0,59
Consumo familiar más de 130m3 semestre	1,28
Consumo industrial mínimo 100m3 semestre	0,38
Consumo industrial más 100m3 semestre	0,25
Consumo ganadero, todos consumos	0,42
Bares, restaurantes y comercio todos consumos	0,43
Cuota enganche zona Peirones	648,65

9º.- Tasa de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se establecen las siguientes tarifas:

Remolques	5,73
Carros	3,88
Bicicletas	3,71

10º.- Tasa por tránsito de ganado por las vías públicas.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada oveja y cabra	0,45
Por cada caballería mayor	1,39
Por cada caballería menor	0,90

11º.- Tasa sobre matadero municipal.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada cabeza de ovino	3,33
Por cada cabeza de porcino	12,52
Por cada cabeza de cabrío	3,33

12º.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada mesa y cuatro sillas	9,14
-------------------------------	------

13º.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se establecen las siguientes tarifas:

- Tarifa primera.

Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán al año por dos vehículos o más 8,82 euros por cada metro lineal de vía pública.

- Tarifa segunda.

Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán al año por cada plaza 6,03 euros por metro lineal de vía pública.

- Tarifa tercera.

Reserva de la vía pública con prohibición de aparcamiento para la entrada de vehículos a fincas particulares o vados, se establecen las siguientes tarifas:

- a) Para locales comerciales o industriales: 44,76 euros por metro lineal de vía pública al año.
- b) Para locales pertenecientes a una comunidad de vecinos (a partir de cuatro coches de distintos propietarios): 78,32 euros por metro lineal de vía pública al año.
- c) Para garajes propiedad de un particular: 39,17 euros por metro lineal al año.

Junto a la tasa, el beneficiario de la licencia de vado deberá instalar la placa correspondiente suministrada por el Ayuntamiento, por la que deberá abonar 44,86 euros.

- Tarifa cuarta.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga:

Por cada metro lineal o fracción al año 23,05 Euros.

a) Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%.

b) Las reservas superiores a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%.

14º.- Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Se establecen las siguientes tarifas:

Plaza, cada día	10,24
Venta ambulante, cada día	9,01
Uso de altavoces, cada día	4,10
Rodajes. Cámara fija, cada día	40,91
Rodajes. Cámara móvil, cada día	55,76

15º.- Tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada metro cúbico	0,29
-----------------------	------

16º.- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

TARIFA:

Epígrafe A) Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2 serán las siguientes:

En aceras por m2 o fracción:

En calles pavimentadas 8,02 euros.

En calles no pavimentadas 3,99 euros.

En calzadas por m2 o fracción:

Pavimentadas 8,02 euros.

No pavimentadas 3,99 euros.

17º.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se establecen las siguientes tarifas:

Vallas. Día/m2	0,31
Andamios. Día/metro lineal	0,31
Puntales. Día/elemento	0,51
Asnillas. Día/metro lineal	0,22
Mercancías. Día/m2	0,31
Materiales construcción y escombros. Día/m2	0,31
Contenedores y grúas. Día	3,99

18º.- Tasa sobre rieles, postales, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se establecen las siguientes tarifas:

Rieles. Unidad	3,44
Postes de hierro y cemento. Unidad	8,57
Postes de madera. Unidad	7,72
Cables. Metro lineal	0,10
Palomillas. Unidad	1,28
Cajas de amarre. Unidad	3,44
Básculas. Unidad	171,16
Aparatos de moneda. Unidad	171,16
Aparatos para suministro gasolina. Unidad	342,36

19º.- Tasa sobre utilización de columnas, carteles, y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada columna. M2/Día	0,84
Por cada cartel. M2/ Día	2,51

20º.- Canon de arrendamiento de fincas rústicas municipales (sardas).

Se establecen las siguientes tarifas:

De primera. Ha./año	27,58
De segunda. Ha./año	19,58
De tercera. Ha./año	9,33
Especiales. Ha./año	36,47

21º.- Tasa por biblioteca municipal.

Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada familia	9,73
------------------	------

22º.- Tasa por utilización del Pabellón Multiusos.

Se establece la siguiente tarifa:

Por la celebración de eventos	308,10
Fianza	308,10

23º.- Tasa por la prestación del servicio de Velatorio.

Por servicio	215,67
--------------	--------

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2012, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de establecer y ordenar el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 3 de octubre de 2012, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Híjar, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

Primero. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE IMPOSINCION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DEPORTIVA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2012, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del

servicio de Escuela Deportiva, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de septiembre de 2012, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Escuela Deportiva y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2012 por la que, estimándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el fin de mejorar la eficacia de su gestión, principalmente, en relación a la aplicación de las bonificaciones potestativas que prevé la vigente Ordenanza fiscal.

Visto que con fecha 20 de julio de 2012, por Secretaría se informó sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que acompaña al informe técnico-económico justificativo de la modificación elaborado por Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de agosto de 2012.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 22.2 e) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya nueva redacción queda en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. »

6.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2012, por la que, estimándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, con el fin de adecuar su redacción a un nuevo sistema de tarifas por la prestación del servicio.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2012, por secretaría se informó sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal que acompaña al informe técnico-económico justificativo de la modificación, elaborado por Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 29 de agosto de 2012.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 22.2e) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE ICIO DE DOÑA MARÍA ELENA ALMUDI NASARRE.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés general o utilidad municipal, formulada por Doña Elena Almudí Nasarre, en relación a la licencia 15/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 102/2012 de 13 de marzo de 2012.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2012 y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención de 28 de septiembre de 2012 en sentido favorable a dicho reconocimiento.

Visto dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero. Reconocer a Doña Elena Almudí Nasarre, la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la licencia 15/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 102/2012 de 13 de marzo, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 4 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 27 de diciembre de 2011, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE ICIO DE DON JESUS GOMEZ ESTEBAN.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés general o utilidad municipal, formulada por D. Jesús Gómez Esteban, en relación a la licencia 41/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 219/2012 de 7 de septiembre de 2012.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2012 y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención de 27 de septiembre de 2012 en sentido favorable a dicho reconocimiento.

Visto dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero. Reconocer a D. Jesús Gómez Esteban, la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la licencia 41/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 219/2012 de 7 de septiembre, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 4 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 27 de diciembre de 2011, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE ICIO DE DON JOSE MIGUEL VICENTE.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés general o utilidad municipal, formulada por D. José Miguel Vicente, en relación a la licencia 6/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 53/2012 de 13 de febrero de 2012.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2012 y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención de 15 de octubre de 2012 en sentido favorable a dicho reconocimiento.

Visto dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero. Reconocer a D. José Miguel Vicente, la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la licencia 6/2012, concedida por Decreto de Alcaldía 53/2012 de 13 de febrero de 2012, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 4 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 27 de diciembre de 2011, amparada en el artículo

103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE IBI DE DON JESUS GAMEZ FERRER.

Vista la solicitud realizada por D. Jesús Gámez Ferrer de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al inmueble ubicado en la calle Entrada a la Plaza nº 1 1ªA , por entender que se encuentra dentro del supuesto de hecho contenido en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto informe-propuesta de Secretaria que informa favorable la solicitud formulada, al cumplirse todos los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del impuesto para la concesión de la bonificación.

Visto el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda. El pleno del Ayuntamiento de Híjar por unanimidad de todos sus miembros presentes:

ACUERDA

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. Jesús Gámez Ferrer, de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al inmueble ubicado en la calle Entrada a la Plaza nº 1 1ªA, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos que sean oportunos.

11.- APROBACION DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLES E INHABILES PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el pleno del Ayuntamiento de Híjar, por unanimidad de todos sus miembros presentes:

ACUERDA:

Primero.- Señalar como festividades locales en el año 2013, los días 1 de abril y 21 de agosto, siendo tales fechas fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable e inhábil para dicho año.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA PARA ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA DE APERTURA.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno que el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 155, de fecha 16 de agosto de 2012, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Es por ello, que se ha remitido el texto íntegro de la Ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se publique su aprobación definitiva.

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2012, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Híjar.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 8 de agosto de 2012, y visto el proyecto elaborado por Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Híjar, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2012, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 10 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y

Obras de las Entidades Locales de Aragón, previa deliberación, y por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Híjar, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos de urgencia.

15.- DECRETOS DE ALCALDÍA Y OBLIGACIONES DE PAGO RECONOCIDAS POR EL ALCALDE-PRESIEDNETE.

DECRETOS DE ALCALDÍA

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

.- **Decreto de Alcaldía nº 226/2012** Sobre otorgamiento con cargo a la partida 92/480.00 del presupuesto de gastos, subvención Club Ciclista Ixar.

.- **Decreto de Alcaldía nº 227/2012** Sobre otorgamiento con cargo a la partida 33/480.20 del presupuesto de gastos, subvención Ludoteca "San Jorge".

.- **Decreto de Alcaldía nº 228/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente biblioteca año 2011.

.- **Decreto de Alcaldía nº 229/2012** Sobre aprobación liquidación recibo pendiente sardas contrato 2011.

- .- **Decreto de Alcaldía nº 230/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente tasa Guardería Municipal 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 231/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa Alcantarillado, Basura 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 232/2012** Sobre aprobación liquidación de recibos pendientes Tasa Alcantarillado, Basura , Tasa Suministro de Agua y Tasa socio biblioteca 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 233/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa socio biblioteca 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 234/2012** Sobre otorgamiento con cargo a la partida 33/480.18 del presupuesto de gastos, subvención Rosarieros.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 235/2012** Sobre otorgamiento con cargo a la partida 33/480.07 del presupuesto de gastos, subvención Barrio San Francisco.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 236/2012** Sobre otorgamiento con cargo a la partida 33/480.13 del presupuesto de gastos, subvención Grupo de Dance.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 237/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 238/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa Alcantarillado, Basuras , Entra de Vehículos 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 239/2012** Sobre aprobación liquidación a de recibos pendientes Tasa suministro de agua, tasa alcantarillado, basuras 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 240/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 241/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo, pendiente Tasa Alcantarillado, Basuras 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 242/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa Agua 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 243/2012** Sobre aprobación liquidación a de recibos pendientes Tasa Agua, Tasa Alcantarillado, Basura 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 244/2012** Sobre aprobación aplazamiento deuda pendiente.

- .- **Decreto de Alcaldía nº 246/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 247/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa Suministro de Agua 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 248/2012** Sobre aprobación de recibo pendiente Tasa Escuela Deportiva 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 249/2012** Sobre aprobación liquidación de recibo pendiente Tasa Biblioteca 2011.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 250/2012** Sobre aprobación bonificación 100% IVTM por antigüedad del vehículo.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 252/2012** Sobre rectificación de liquidación en expediente de aplazamiento de deudas pendientes.

ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- .- **Decreto de Alcaldía nº 251/2012** Sobre Licencia municipal apertura de establecimiento de venta al por menor de pescado en calle Santa Rosa, 5.
- .- **Decreto de Alcaldía nº 253/2012** Sobre aprobación modificación de Proyecto de construcción de cuatro viviendas, garajes y trasteros en Crt. Zaragoza, 94,96,98.

RELACIÓN DE FACTURAS RECONOCIDAS LA OBLIGACIÓN POR EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al Pleno, de las siguientes relaciones de facturas reconocidas la obligación desde el último pleno celebrado:

Nº de Relación	Concepto	Importe (€)
33/2012	Confeción de Tela faldas de baturra Híjar	3.090,00
34/2012	1ª Quincena de Septiembre	19.530,47
35/2012	DPT Asfaltado de Caminos	10.017,00
36/2012	Suministros Femel, SC	2.281,21
37/2012	2ª Quince de Septiembre	8.791,05
38/2012	1ª Quincena de Octubre	18.040,67

16.- INFORMES DE ALCALDÍA:

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

1.- Esta previsto que el mercado pase a celebrarse a partir del martes día 6 de noviembre en la Plaza de a Villa.

2.- Las obras que se vienen ejecutando en la Avenida del Carmen por el Instituto Aragonés del Agua, están próximas a su finalización. Finalizada esta parte del proyecto, se iniciarán las obras correspondientes a la Plaza de la Parroquia.

3.- Se informa que el jueves a las 7:30 h se inaugura en el “Arse”, la Peña Zaragocista con la asistencia de Manuel Jiménez.

4.- Se informa que con el fin de dar solución a la acumulación de aguas pluviales en carretera de Alcañiz, se van a iniciar gestiones con la Demarcación de Carreteras, titular de la vía.

5.- Dada la proximidad de la fiesta de Todos los Santos, la brigada municipal va a realizar la limpieza del Cementerio municipal.

6.- El Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Marcelo Clavero al objeto de que informe sobre la reunión celebrada por la Junta Directiva de la Ruta del Tambor y el Bombo. Por el Sr. Clavero se informa que la Ruta se celebrará este año e Urrea el sábado día 16 de marzo. Cabe resaltar que, este año, no desfilarán en Urrea las Guardias Romanas. Por su parte, las Jornadas Nacionales 2013, tendrán lugar en Alcira los días 8, 9 y 10 de marzo. Además se comento que en 2014 las Jornadas corresponde celebrarlas en Calanda. Se da la casualidad de que ese mismo año les corresponde la organización de la Ruta por lo que han pedido al Ayuntamiento de Híjar adelantar a 2014 la celebración de las Jornadas que correspondían a Híjar y, así, organizar ellos las Jornadas en 2015. Este asunto esta pendiente de debate en el Ayuntamiento de Híjar ya que en 2015, año que corresponde a Híjar, es el cincuenta aniversario del concurso.

7.- El Alcalde – Presidente otorga la palabra a D. Santiago Barrera al objeto de que informe sobre la inspección del tejado del Pabellón de Deportes. Por el Sr. Barrera se informa que reunidos en el Pabellón Deportivo y, resultando que esa misma noche se produjeron lluvias, se pudo comprobar que los problemas de desagüe de pluviales se producen únicamente en caso de abundantes lluvias por lo que se estima suficiente para solucionar el problema de las goteras producidas por acumulación de agua en la cubierta, la instalación de un tejado de chapa. Por ello, se remitirán las conclusiones a los técnicos para que adopten una solución.

8.- Por el Alcalde-Presidente se otorga la palabra a Said Royo Mahmoud al objeto de que informe en relación a los actos culturales del municipio. Por el Sr. Royo se informa que el día 17 de noviembre se representará en el Pabellón Multiusos una obra de teatro a cargo de la compañía Espantanublos.

Por otra parte, se informa que la semana pasada se realizó colaboración con el programa “Por la Cara” de Aragón Televisión que se emitirá en la temporada de invierno.

Por último, informar que a iniciativa del municipio de Jorcas se están realizando las gestiones necesarias para solicitar la declaración de los Dances típicos de la Provincia como Bienes de Interés Cultural.

Dicho lo anterior, y antes de levantar la sesión, por el Alcalde se pregunta si algún miembro desea realizar alguna consulta, por el Sr. Barrera se consulta si los adoquines que se retirarán de la Plaza de la Parroquia serán repuestos o que se ha previsto en caso contrario.

Por el Alcalde –Presidente se informa que, no se ha adoptado ninguna decisión al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21:30 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Luís Carlos Marquesán Forcén.

Alejandra E. Mezquida Mejías.